Fecha de compilación:	02 DE ENERO DE 2026
Estructurador:	**NASLLY BERMUDEZ GALINDO,** Jefe Administrativa financiera y Comercial.
Asunto:	Estudio Previo para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO LA MELVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA RICA AAA S.A ESP EN EL MUNICPIO DE PUERTO RICO-CAQUETÁ.**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios AGUA RICA AAA S.A ESP para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional, debe realizar labores para asegurar la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo regida principalmente por el régimen especial que le otorga la ley 142 1994, y demás actividades complementarias adherentes a la prestación de los servicios.

Dentro de la planta de personal, aprobada por la Junta Directiva de AGUA RICA AAA S.A E.S. P, no se cuenta con funcionarios encargados de las labores de apoyo en el mantenimiento del relleno sanitario.

AGUA RICA AAA S.A E.S.P., de acuerdo con las funciones anteriormente descritas requiere contratar los servicios las labores de apoyo en el mantenimiento del relleno sanitario, así; una (1) persona que desempeñen las actividades de las labores de apoyo en el mantenimiento del relleno sanitario, así como en la instalación donde se guardan herramientas, documentos de manejo operativo, elementos de consumo. Maquinaria como: guadaña maruyama, bomba de espalda, dos (2) motobombas y una planta eléctrica wfm generador 93 para el funcionamiento del relleno, donde están ubicados los bienes muebles propios de la empresa de servicios públicos domiciliarios AGUA RICA A.A.A S.A.E.S.P. del Municipio de Puerto Rico-Caquetá.", ejerciendo control desde el ingreso y salida del relleno.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó: *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto*

contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo." Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

A pesar que las empresas de servicios públicos, se encuentran reglamentadas por normatividad especial, ceñido a los lineamientos de la Ley 142 de 1994, Manual Interno de Contratación y el Derecho Privado, AGUA RICA AAA SA ESP, al ser una empresa de economía mixta donde existe representación de capital público y privado, se da correcta aplicación a los principios de la Contratación Pública, siendo la empresa una entidad del orden descentralizado perteneciente a la rama ejecutiva.

AGUA RICA AAA SA ESP, como se viene argumentando en la descripción de la necesidad, no cuenta con el personal idóneo en planta de personal que satisfaga las necesidades imperiosas en la función operativa, es por ello que se requiere contar con los servicios de forma permanente de apoyo operativo, que cumpla con las metas, objetivos y obligaciones propias de la empresa, para su normal desarrollo y funcionamiento durante la vigencia fiscal del año 2026; es por ello se acoge a lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en especial a la Circular Conjunta No. 01 de 5 de enero de 2023 Suscrita entre los Directores de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, acerca de los Lineamientos para la celebración de los contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 Literal H, de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023, al respecto Circular Conjunta No. 01 de 5 de enero de 2023 definió en los numerales 1,2,6 y todo lo demás aplicable en la materia contractual.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "AGUA RICA AAA S.A ESP, iniciará un proceso de selección y contratación con la persona idónea para contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO LA MELVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA RICA AAA S.A ESP EN EL MUNICPIO DE PUERTO RICO-CAQUETÁ.**

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

a) ALCANCE DE OBJETO:

La empresa de servicios públicos AGUA RICA A.A.A.S.A E.S. P de acuerdo a la necesidad requerida en el área operativa, y analizando el presupuesto se define que se puede satisfacer la necesidad de la empresa. Para el cumplimiento de las labores de apoyo en el mantenimiento del relleno sanitario se requiere una comunicación permanente con el jefe operativo y sus superiores, y que cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a condiciones del supervisor del contrato y demás condiciones establecidas en el presente documento.

Tipología contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO LA MELVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA RICA AAA S.A ESP EN EL MUNICPIO DE PUERTO RICO-CAQUETÁ.**
Lugar de ejecución	La ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Puerto Rico– Caquetá.
Lugar de presentación de la propuesta:	En medio físico en la oficina de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Agua Rica AAA SA ESP, ubicada en la calle 5 Nº. 4-44, B/ Las Américas, Puerto Rico Caquetá.
Plazo de ejecución:	**SEIS (06) MESES,** sin exceder el 30 de junio de 2026.
Especificaciones del servicio:	Persona Natural o Jurídica Idónea, responsable y con los conocimientos, que cumpla con todos los requisitos legales, para realizar las labores de apoyo en el mantenimiento del relleno sanitario y de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad de los cuales es legalmente responsable y encuentran en las instalaciones.
Obligaciones específicas del contratista:	Para el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de la misión institucional de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Agua Rica AAA, S.A ESP., se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades, como requisitos mínimos. Son obligaciones del contratista las siguientes: **1**. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato en el tiempo y de acuerdo a las especificaciones dadas. **2**. No permitir el ingreso de personal ajeno a las instalaciones de empresa de servicios públicos sin previa autorización del gerente. **3**. Realizar personalmente la labor como apoyo en el mantenimiento del relleno sanitario la melva, en los términos estipulados acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa.**4**. Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es en todo caso la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en

	provecho propio y de la empresa en general. **5** Durante sus labores, usar permanentemente los elementos de protección. **6**. Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente y excelentes niveles de calidad, preparación, contenido, cuidado y pericia que le señale el CONTRATANTE o los que su oficio le imponga. **7**. Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor. **8**. Cumplir con las metas que periódicamente el CONTRATANTE le señale. **9**. Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a encontrar soluciones adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de EL CONTRATISTA. **10.** Ejecutar las actividades que le corresponden, de conformidad con las condiciones, requisitos, orientaciones, programas y especificaciones determinadas con toda la ética.**11**. Presentar por escrito en forma oportuna y puntual los informes de cualquier tipo que le solicite EL CONTRATANTE. **12.** Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor el acta de inicio, acta final y liquidación las cuales serán elaboradas por el supervisor. **13**. Entregar su respectivo informe al supervisor del contrato.**14**. Establecer y Coordinar con su superior inmediato el programa propio de la Operación Relleno sanitario. **15**. Suministrar oportunamente a su jefe Inmediato las diferentes situaciones en que se están desarrollando las actividades de disposición de los residuos sólidos ordinarios. **16**. Apoyar al personal Técnico de la Empresa con información de las actividades propias de su cargo. **17**. apoyo a la verificación y control de los lixiviados en el relleno sanitario La Melva del Municipio de Puerto Rico Caquetá.**18**. Responder por los objetos y bienes sometidos a su manejo en el relleno sanitario. **19**. apoyar el mantenimiento del Relleno sanitario en cuanto a corte, desmonte y fumigación de maleza en el Relleno sanitario. **20**. Apoyar las actividades de operación de los sistemas de aseo y recolección de residuos sólidos cuando la gerencia o jefe inmediato se lo requiera. **21**. Las demás inherentes al cargo y a las que disponga el gerente de la empresa o el supervisor.
Obligaciones generales de la Empresa	En virtud del contrato **"AGUA RICA AAA S.A ESP"** de Puerto Rico, Departamento del Caquetá se obliga a: 1. Suscribir contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigido para tal fin. 2. Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Suministrar al Contratista todo el apoyo e información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Realizar los Pagos Pactados.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad de	CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA.

selección:	
Fundamento legal:	Que la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUARICA S.A. ESP, adoptó el Manual Interno de Contratación para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS AGUA RICA AAA S.A. ESP. **ARTICULO 43 CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA**: Se podrá seleccionar el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta, sin requerimiento de invitación privada o pública, para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea hasta 25 salarios mínimos legales vigentes 2. Contratos de prestación de servicios personales, de capacitación, profesionales, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del Contratista. 1 **Por razón del objeto del Contrato.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA RICA AAA S.A, contratará directamente cualquiera que sea la cuantía, en las siguientes clases de Contratos: 1.1. Mutuo. 1.2 . Prestación de Servicios Profesionales. 1.3 . Desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. 1.4 . Adquisición, permuta o arrendamiento de inmuebles. 1.5 . Comodato. 1.6 . Declaratoria de fallido el proceso de convocatoria. 2 **Por razones de las circunstancias en que ha de desarrollarse el Contrato:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA RICA AAA S.A, Contratará directamente cualquiera que sea la cuantía, en caso de urgencia manifiesta; pero los Contratos en que se invoque esta causal, no pueden celebrarse por plazos superiores a seis (6) meses. 3 **Por razones de las condiciones del mercado:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA RICA AAA S.A, contratará directamente cualquiera que sea la cuantía, en caso de no recibirse ninguna manifestación de interés, ni se sepa de la existencia de una pluralidad de oferentes. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICLIARIOS AGUARICA AAA S.A; como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, se rige por la ley 142 de 1.994. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 142 de 1.994, las

normas que contiene sobre Contratos se interpretaran en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

El artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan los servicios a que se refiere la ley 142 de 1.994, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que la presente ley (142/94), disponga otra cosa. En consecuencia, los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del Derecho Privado para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia

Según el artículo 32 de la ley 142 de 1.994, establece que salvo en cuanto la Constitución Política de Colombia o esta ley disponga expresamente lo contrario, la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirá exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Que el artículo 69.1 de la ley 142 de 1.994, creo como Unidad Administrativa Especial, La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA; adscrita al Ministerio de Desarrollo Económico, cuya función es la de Señalar políticas generales de administración, control y regulación de los servicios públicos domiciliarios y el artículo 3 de la ley 689 de 2.001, que modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1.994, autorizo a las comisiones para hacer obligatoria la inclusión en ciertos tipos de Contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de la empresa de servicios públicos.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación será por la suma de: **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.920.000) M/CTE.** Valor que será amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 6** imputada al rubro 180- PRESTACION DE SERVICIOS código 2.4.5.02.09 de Aseo, con la fecha del 02 de enero de 2026.

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUA RICA AAA. E. S.P, realizó el análisis del

mercado teniendo en cuenta las siguientes variables, se analizó el proceso contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 No.26, de similar objeto al presente estudio previo, arrojando como resultado que el presupuesto definido se encuentra, concordante a los valores mensuales en el mercado para desempeñar labor que pretende satisfacer la necesidad de la Empresa **AGUA RICA AAA. E. S.P**, los cuales reposan en los archivos de la mencionada Empresa.

a) FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – AGUA RICA AAA S.A ESP, efectuara el pago de la de la siguiente forma:

Se harán seis (06) pagos parciales, cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.320.000) M/CTE**, presentando su respectivo informe, cuenta de cobro y planilla pagada de la seguridad social al supervisor, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de la misma por EL CONTRATANTE.

b) SUPERVISION: Para realizar la supervisión, del objeto contractual, será ejercida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios – AGUA RICA AAA S.A. E.S.P, acorde al Manual Interno de Contratación, quien establecerá los mecanismos de inspección y seguimiento al cumplimiento del objeto.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

a) **REQUISITOS PARA CONTRATAR**: Para desempeñar las labores del objeto contractual, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Propuesta o cotización
- Carta de Presentación
- Hoja de Vida / Portafolio de Servicios
- Copia Cedula Representante Legal
- Certificado de Inhabilidad y Compactibilidades
- Copia Rut
- Certificado Antecedentes Disciplinarios -- Procuraduría
- Certificado Antecedentes Responsabilidad Fiscal – Contraloría
- Antecedentes Judiciales – Policía Nacional
- Certificado Pago Aportes a Seguridad Social
- Certificado de Medidas Correctivas, Expedidas por la Policía Nacional de Colombia.

GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS "AGUA RICA AAA SA ESP, con Nit 900.063.583-7, la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 10% del precio total del contrato, vigente hasta el plazo de ejecución y 06 meses más.

CAPACIDAD JURÍDICA: Son los documentos exigidos que se estudiaran y se analizaran por parte de la oficina jurídica. Serán declaradas no admisible jurídicamente las propuestas que no cumplan los requisitos legales.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: es la capacidad organizacional que tiene el proponente para ejecutar el contrato.

CONSULTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA: La consulta los podrá realizar en las oficinas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios AGUA RICA AAA S.A. ESP Mixta, ubicado en la calle 5 N° 4-44 Barrio las Américas de Puerto Rico, Caquetá.

NASLLY BERMUDEZ GALINDO	**SANDRA MILENA FACUNDO CARVAJAL**
Jefe Administrativa Financiera Y Comercial	**Gerente**